



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL CUARTO LLAMADO NACIONAL 2013, TITULO I, DE BENEFICIARIA CATALINA ANGELICA SOTO MALDONADO, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

955

PUERTO MONTT,

12 SET. 2018

VISTOS

1. El Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
2. La Resolución Exenta N° 7813(V. y U.) de fecha 29.10.2013, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el título I, tramo 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y título II, subsidio habitacional, para sectores medios, del cuarto llamado nacional 2013, correspondiente al DS N°1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación, al llamado referido y modifica Resolución Exenta N°5868 (V. y U.) de 2013, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo;
3. La Resolución Exenta N° 5868(V. y U.) de 2013, que llama a Postulación Nacional al cuarto llamado 2013 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S 1 (V. y U.) de 2011, en sus clases reguladas por el título I, tramo 2, y Título II, fijándose los recursos destinados a cada título y alternativa de postulación;
4. Lo solicitado por el Director Regional(S) SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 3039, de fecha 24 de agosto de 2018, en orden a otorgar nuevo plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, de beneficiario(a) que se indica en el resuelvo de la presente resolución, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, de la Región de Los Lagos;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 37, de fecha 18 de abril de 2018, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 3039, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional(S) del SERVIU, Región de Los Lagos y documentos que acompaña, solicita otorgar nuevo plazo de 90 días al certificado de subsidio, atendido a que la beneficiaria expresa que el motivo de su retraso, en la aplicación de éste, se debió a que no encontraba contratista que se interesara en construirla vivienda con los recursos que otorga el subsidio. No

obstante ello, el oficio conductor expresa que según lo indicado por la beneficiaria la construcción de la vivienda se encuentra terminada a la espera de la recepción municipal. Por tanto, se requiere este nuevo plazo para concluir con el proceso;

2. El Memorandum N°146, de fecha 30.08.2018, del Dpto. de Planes y Programas, que expresa que la solicitud de prórroga o nuevo plazo se enmarca dentro del plazo máximo de 60 meses, y que las razones técnicas y administrativas aducidas para solicitar 90 días corridos aún corresponde, por cuanto el plazo máximo del subsidio vence el día 03 de noviembre de 2018, y por tanto se encuentran fundamentadas en el texto del oficio suscrito por el Director, razón por la cual considera válido para dar su conformidad al caso analizado;

3. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36° inciso segundo, sobre prórrogas o nuevos plazos de vigencias, establece que: "...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia...";

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

RESUELVO

OTORGA NUEVO PLAZO, a partir de la fecha de la presente Resolución, y **hasta el día 03.11.2018**, al Certificado de Subsidio Habitacional para sectores medios, regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional Cuarto Llamado Nacional 2013, Título I, alternativa individual, perteneciente al(la) beneficiario(a) que se individualiza en el siguiente recuadro:

NOMBRE	RUT	CERTIFIC. SUBSIDIO	COMUNA
CATALINA ANGELICA SOTO MALDONADO	8.934.278 - 3	DS111_6 - 2013 NA05972	PUERTO MONTT

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE

RODRIGO WAIBAHGT GALILEA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



RWC/PJC/GHM/MINVIU
DISTRIBUCION

- Sr. Director Regional, SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Of. Partes SEREMI MINVU Región de los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

MARIA CONSTANZA WALKER
MINISTRO DE FE(S)

